

Talca, 02 de febrero 2023

Sr.

Antonio Maldonado B.

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

ANT.: Res. Ex. N°3/Rol D-225-2022 que formula observaciones; Res. Ex. N°4/Rol D-225-2022 que otorga ampliación de plazo.

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido.

De mi consideración,

Rodrigo Facuse Zaror, RUT [REDACTED], representante legal de la **Inversiones y Comercio Ltda.**, (en adelante, “Inverco” o “el titular”), según se acreditará, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N°1074, Talca, Región Del Maule, respetuosamente a Ud. digo:

En el marco del procedimiento sancionatorio D-225-2022, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/Rol D-225-2022 por medio de la cual, previo a resolver, incorpora observaciones al Programa de Cumplimiento (PdC) presentado por la titular y otorga un plazo de 7 días para responder las observaciones. Posteriormente, por medio de la Res. Ex. N°4/Rol D-225-2022, esta Superintendencia amplió el plazo para responder las observaciones en 3 días hábiles adicionales, venciendo dicho plazo ampliado el día 02 de febrero de 2023.

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en el art. 42 de la LO-SMA, el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”), la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter

ambiental, de julio de 2018 (“Guía”), y a lo dispuesto en el Resuelvo VII de la Res. Ex. N° 3/Rol D-225-2022, por medio de la presente remitimos a usted los documentos correspondientes al “Programa de Cumplimiento Refundido (Rol D-225-2022)” de Inverco (“PdC Refundido”), con sus respectivos anexos, para su evaluación y aprobación.

Al respecto, y con el objeto de mostrar la eficacia, integridad y verificabilidad de las acciones que se presentan en el PdC, a continuación se reproducen algunos antecedentes del procedimiento sancionatorio y de la formulación de cargos, especialmente sobre el proyecto y el presunto hecho infraccional. Asimismo, es del interés del esta titular que en el presente documento se incorporan y en su caso responden las observaciones formuladas por esta Superintendencia.

Finalmente, es del interés de la titular mostrar que nunca ha sido su intención vulnerar ni infringir la normativa ambiental, y que las circunstancias en las que se encuentra son completamente excepcionales y puntuales, ocasionadas por el crecimiento y desarrollo de la industria en un acotado periodo de tiempo. Desde que ha sido fiscalizada por las autoridades, se han adoptado de buena fe las acciones inmediatas que han parecido adecuadas para revertir las eventuales irregularidades en que se haya incurrido. Por lo mismo, actualmente Inverco ha recurrido a equipos de especialistas en todas las materias necesarias para trazar una estrategia de regularización ambiental y de implementación de acciones preventivas para evitar futuras irregularidades.

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y LA FORMULACIÓN DE CARGOS

A. Del proyecto, su estado de operación actual y el presente Programa de Cumplimiento refundido

La empresa es titular –para efectos del presente procedimiento sancionatorio– de la unidad fiscalizable consistente en un establecimiento correspondiente a una bodega de producción de vino en un fundo de 347 hectáreas, algunas de las cuales están destinadas a la producción de uvas viníferas de distintas variedades.

Las principales emisiones o externalidades del proyecto corresponden a la generación de residuos líquidos y residuos sólidos.

1. Residuos líquidos.

Como se informó a esta Superintendencia con fecha 06 de julio de 2022, en respuesta al requerimiento de información efectuado mediante la Res. Ex. N°948/2022, de fecha 22 de junio de 2022, se informó una generación de aproximadamente 2.900.000 litros de riles durante el año 2022,¹ concentrados principalmente en los meses de vendimia, según la siguiente Tabla N°1:

¹ La estimación se sustenta en la generación de un litro de ril por cada litro de vino producido.

Tabla N°1. Generación de Riles/año

Mes	Generación de Riles (L)
Enero	10.000
Febrero	500.000
Marzo	900.000
Abril	900.000
Mayo	450.000
Junio	20.000
Julio	20.000
Agosto	20.000
Septiembre	20.000
Octubre	20.000
Noviembre	20.000
Diciembre	20.000
TOTAL	2.900.000

Fuente: respuesta requerimiento de información

Al respecto, cabe precisar que estos riles se generan principalmente producto de las operaciones asociadas a la producción del vino, consistentes en lavado de maquinarias, equipos, cubas y pisos de la bodega. Actualmente no se están generando riles ni se prevé su generación hasta la próxima vendimia a fines de febrero de 2023.

Como se ha informado a esta Superintendencia, actualmente la bodega de vinos no cuenta con un sistema de tratamiento propiamente tal, sino que estos eran conducidos hacia un pozo decantador de concreto, desde donde eran bombeados hacia un filtro parabólico para separación sólido-líquido. Posteriormente, los Riles eran conducidos mediante tuberías y canales internos para su disposición en riego dentro del mismo predio, en un bosque de aromos y eucaliptus, con una superficie aproximada de 2 hectáreas, tal como se muestra en la Figura N°1, a continuación:

Figura N°1. Área de Riego – Bosque de Eucaliptus y Aromos



Fuente: elaboración propia

Como se da cuenta en el Informe de Fiscalización DFZ-2018-1171-VII-NE (“IFA”), desde el año 2018 a la fecha los riles generados se aplicaron exclusivamente mediante un sistema de canales en el bosque de aromos y eucaliptus. Actualmente no se están generando, disponiendo ni aplicando riles. El último riego de riles efectuado durante el año 2022 se efectuó a inicios de noviembre de 2022.

Considerando lo anterior, y para efectos de volver al cumplimiento mediante la ejecución de las acciones que se proponen en el presente PdC, la acción principal corresponderá a la elaboración, presentación y tramitación del proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) mediante el instrumento correspondiente, obteniendo la resolución de calificación ambiental respectiva que lo autorice. Esto se espera que se logre en un plazo de 12 meses, aproximadamente, a contar de la presentación del proyecto en el SEIA.

Con base en las observaciones formuladas por la SMA mediante la Res. Ex. N°3/D-225-2022, el presente PdC no contempla la aplicación directa de riles hasta que no se obtenga la respectiva RCA. Durante el año 2023 se reducirá la cosecha de uva y producción de vinos sustancialmente, estimándose una cosecha máxima de 2.000.000 kilos de uva, lo que equivale a una producción de 1.500.000 litros o 1.500 m³ de vino y 1.500.000 litros o 1.500 m³ de riles.² Cabe destacar que en términos productivos, la reducción en la cosecha y producción de vinos respecto del año 2022 corresponde a un 48%, considerando que el año 2022 se cosecharon 3.878.880 kilos de uva.

Adicionalmente, se implementarán una serie de medidas dirigidas a reducir el consumo de agua en la bodega, optimizando los procesos de lavado y vinificación en la bodega de vinos, consistentes en: (i) la reutilización de aguas de enjuague de los estanques; (ii) el lavado en serie de los estanques evitando los lavados individuales; (iii) uso de hidrolavadoras; (iv) el reemplazo

² Las proporciones correspondientes a “producción de litro de vino/kilo de uva” y “litro de riles/litro de vino” se han determinado con base en la experiencia estimada del presente proyecto en años anteriores -como consta en el presente procedimiento- y según el estándar de la industria.

de las mangueras de lavado por unas de diámetro menor e implementando pitones de estrangulamiento en la salida de las mangueras; (v) capacitando y controlando al personal; (vi) barriendo antes de lavar los pisos y limpiando en seco las superficies; (vii) reemplazando el actual filtro rotario de vacío (que requiere un flujo continuo de agua para su operación) para el filtrado de borras y recuperación de vino, por un filtro de placas (que requiere agua solo para su lavado), y (viii) mediante la reparación de fugas y llaves en mal estado. Con estas medidas, se estima una reducción en el consumo de agua y generación de riles de entre un 25 y un 35%. De esta forma, se estima que la generación de riles para el año 2023 –considerando a su vez la reducción en la producción de vino– será entre 1.125.000 y 975.000 litros, los cuales serán acumulados en una de las cubas de vinificación de 200 m³ que se encuentran dentro del mismo proceso productivo, para luego ser retirados periódicamente por un tercero autorizado y finalmente dispuestos en un sitio autorizado.

La época productiva para el año 2023 en términos de generación de riles considera un total aproximado de 120 días, estimándose el inicio a mediados de febrero a fines de junio. El periodo de 120 días para la generación de vinos considera la vendimia así como el posterior lavado de los equipos y cubas. De esta forma, la estimación total de la generación de riles para el año 2023 equivale a una generación diaria estimada en 9.375 litros (u 9.37 m³) y 8.125 litros (o 8.12 m³), aproximadamente.

Finalmente, los riles generados como parte del proceso de producción serán acumulados en una cuba de vinificación con capacidad de 200 m³, la que permitirá mantener los riles entre 20 a 25 días aproximadamente, sin perjuicio de que como se indicará en el presente PdC se prevé el retiro periódico de los mismos hasta con una frecuencia de entre 2 y 4 días durante la época de vendimia.

2. Residuos sólidos.

En la producción vitivinícola, estos residuos corresponden especialmente a orujos, escobajos y borras. Al igual que respecto de la generación de riles, en respuesta al requerimiento de información efectuado y que forma parte de los antecedentes del presente procedimiento, se indicó que de acuerdo con el rendimiento industrial del proceso de vinificación (litros de vino obtenidos por cada kilo de uva que entra al proceso) –que es de aproximadamente 0,75 L vino/kilo de uva– se puede obtener el dato de generación de residuos sólidos, que correspondería al 25% de los kilos de uva procesados. En el caso de nuestra bodega, el año 2022 se procesaron aproximadamente 3.800.000 kilos de uva, los que de acuerdo a un criterio de vinificación de un 75%, se estima generaron un total de 950.000 kg de residuos sólidos. Si se considera que el proceso de vendimia y vinificación tuvo una duración total aproximada de 100 días, entre los meses de febrero y mayo, la generación diaria promedio de residuos sólidos fue de aproximadamente 9,5 toneladas. Durante el resto del año, fuera del período de vendimia no se generaron residuos sólidos.

De conformidad con las observaciones planteadas por esta SMA, el presente PdC contempla implementar una serie de medidas para reducir y gestionar la generación de riles y así no superar el umbral de 8 ton/día. Al igual que en el caso de los riles, en primer lugar se estima una cosecha máxima de 2.000.000 kilos de uva, comenzando a mediados del mes de febrero. Considerando un rendimiento de vinificación de un 75%, la generación de residuos sólidos debería corresponder a 500.000 kilogramos o 500 toneladas. Así, considerando un periodo de cosecha de 80 días, entre mediados de febrero a mayo, se estima una producción de 6.25 ton/día.

Ahora bien, para la cosecha de la uva durante el año 2023, que equivale a la época de vendimia propiamente tal, se implementará un proceso mixto de cosecha a máquina y a mano, correspondiente a un 60% y 40% de la cosecha, esto es, un equivalente a 1.200.000 y 800.000 kilos de uva, respectivamente. El objeto de esta medida consiste en que mediante la cosecha a máquina se reduce a 0 la generación de residuos correspondientes a escobajos, dado que este queda completamente en la parra o parrón; mientras que en el caso de la cosecha a mano, se retiran aproximadamente un 5% de escobajos. No obstante, el escobajo obtenido en la cosecha a mano será separado de la uva mediante una máquina despalladora previo al ingreso al proceso productivo, reduciendo también a 0 la generación de residuos por este concepto. Cabe destacar que el escobajo, palillos o racimo de las uvas no ingresa al proceso productivo luego de la cosecha y no forma parte de la producción de vino.

De esta forma, tanto en la cosecha a mano y a máquina, se genera un 18% de residuos correspondiente a orujo y un 2% a borras, con lo cual el volumen total de residuos sólidos a considerar es de un 20%.

Considerando lo anterior, y con una cosecha máxima de 2.000.000 de kilos, se estima un volumen máximo de riles generados correspondientes a 400.000 kilos, los cuales en un periodo de 80 días, se estima deberían generar aproximadamente 5.000 kilos o 5 ton/día de residuos sólidos.

Con ello, se estaría corrigiendo directamente la hipótesis de elusión correspondiente a lo establecido en el literal 1.1. del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de que de todas formas el proyecto que ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contemplará expresamente dicho literal.

Finalmente, todos los residuos que se generen y que forman parte del sistema de generación y producción de vino, serán acumulados transitoriamente dentro de la misma bodega para luego ser retirados periódicamente por terceros autorizados y finalmente dispuestos en sitio autorizado.

3. Sobre las acciones y medidas de gestión transitoria de residuos líquidos y sólidos propuestas.

De acuerdo a lo indicado en el acápite anterior, las medidas y acciones que se proponen en el presente PdC, consideran la gestión transitoria de los riles y riles que se puedan generar durante

el año 2023 o hasta la aprobación de la RCA que autorice el proyecto. En tal sentido, y de acuerdo a las observaciones planteadas en la Res. Ex. N°3/D-225-2022, se considera que estas acciones son eficaces, procedentes y plenamente legales en el marco de la aprobación y ejecución de un PdC que tiene por objeto volver al cumplimiento de la normativa ambiental, especialmente respecto de la hipótesis de elusión por infracción a los literales l.1 y o.7.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como se verá a continuación, con estas acciones no solo se corrigen los presuntos hechos infraccionales imputados, sino que además el acopio de los residuos sólidos y líquidos dentro de las instalaciones, de forma transitoria y en espacios contenidos, no corresponden a una actividad o proyecto de almacenamiento o acumulación de residuos industriales. Por el contrario, la generación de estos residuos forma parte del mismo proceso productivo del vino y es connatural al mismo. Sin embargo, el proyecto no contempla propiamente tal un proceso o actividad de almacenamiento o acumulación de residuos sólidos o líquidos, ya que no es un objeto del proyecto acumular los residuos sólidos o líquidos de terceros, por un largo periodo de tiempo, ni con una finalidad distinta a la de reunirlos en un lugar para posteriormente ser retiradas, como lo sería su tratamiento o disposición final. Por el contrario, las acciones y medidas propuestas solo consideran el acopio de pequeñas cantidades forma transitoria, en la misma cuba de vinificación en el caso de los riles y en la misma bodega en el caso de los rises, por reducidos periodos de tiempo (entre 2 y 4 días), hasta reunir las cantidades suficientes y exigidas por los terceros autorizados para el retiro de los mismos.

B. Consideraciones generales sobre el presunto hecho infraccional, su corrección y descarte de la generación de efectos negativos.

El cargo formulado por la Superintendencia consiste en la “Construcción y operación de una agroindustria de dimensiones industriales, consistente en una planta de producción de vino, que tiene capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día, en algún día de la fase de operación del proyecto, y que cuenta con un sistema de tratamiento y disposición de Riles, sin evaluación ambiental previa”. La infracción imputada consiste en una hipótesis de elusión por dos tipologías descritas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA y los siguientes hechos constitutivos de infracción a saber:

Tabla N°2.

Norma presuntamente infringida	Presunto hecho infraccional
Literal l.1. Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o	Supuesto N°1. Construcción y operación de una agroindustria de dimensiones industriales, consistente en una planta de producción de vino, que tiene capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día, en algún día de la fase de operación del proyecto.

agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2, o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.	
Literal o. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: (...) 7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersion y humectación de terrenos o caminos.	Supuesto N°2. Sistema de tratamiento y disposición de Riles, sin evaluación ambiental previa.

Fuente: elaboración propia

Al respecto, en la elaboración del presente PdC se ha tenido en cuenta: (i) la eventual generación de efectos ambientales negativos producto de la ejecución del proyecto en el pasado a la fecha; y (ii) la corrección de los presunto hechos constitutivos de infracción.

En cuanto al descarte de efectos negativos sobre los componentes aire, agua y suelo, se han elaborado los siguientes estudios, los cuales se encuentran actualmente en revisión por parte de los especialistas para incorporar y/o responder las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N°3/D-225-2022. Una “Caracterización Edafológica”, con el objeto de evaluar potenciales efectos en el suelo producto de la descarga descontrolada o en exceso de carga orgánica, con eventuales aumentos de nitrógeno, carga orgánica y otros compuestos que puedan afectar el suelo. Un “Estudio de Vulnerabilidad de Acuíferos con Análisis Hidrogeológico y Aguas Superficiales”, el que comprende: (i) la vulnerabilidad de acuíferos siguiendo la metodología indicada por el D.S. N°46/2002, que establece la norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; (ii) el escurrimiento Superficial, mediante la técnica de los anillos dobles los cuales generan una aproximación a la tensión que estarían ejerciendo las partículas del suelo; y (iii) un “Balance Hídrico”, para determinar las necesidades de agua para riego del campo y el caudal estimado para esta temporada. Una “Modelación de Olores”, con el objetivo general de evaluar el efecto de las emisiones de olor generadas por la titular, sobre las comunidades aledañas, acorde a la Guía de olores del SEIA; y los objetivos específicos consistentes en: determinar la tasa de emisión de olor de las fuentes (época estacional estival); determinar la dispersión de las emisiones generadas por la operación estacional de la viña, y comparar los valores de concentración de inmisión de olor en receptores sensibles con normas de referencia internacionales.

En cuanto a la corrección de los presuntos hecho infraccionales, se incorpora como Acción N°1, la acción consistente en: “Elaborar, presentar y tramitar el Proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante el instrumento correspondiente, obteniendo la resolución de calificación ambiental respectiva que lo autorice.”. Se realizará el ingreso del proyecto al SEIA para su evaluación y obtención de la RCA que autorice la operación del proyecto bajo las tipologías establecidas en los literal 1.1 y o.7.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, procurando realizar una tramitación diligente, que permita la obtención de una resolución de calificación ambiental favorable. Adicionalmente, y mientras no se obtenga una RCA favorable, durante el año 2023 se reducirá la producción de vinos y la consecuente disminución de residuos sólidos a menos de 8 ton/día. La generación de residuos

líquidos también se verá disminuida y estos no serán aplicados ni dispuestos en el suelo u otro cuerpo receptor, sino que serán acumulados en las mismas cubas de la bodega para ser periódicamente retirados y dispuestos en sitio autorizado.

II. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

A. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal otorgado por esta Superintendencia, considerando que la Formulación de Cargos, fue notificada personalmente al titular con fecha 18 de octubre de 2022, y que con fecha 28 de octubre de 2022, mediante la Res. Ex. N°2/D-225-2022 el plazo de 10 días fue ampliado en 5 días adicionales, por lo que el plazo para presentar el presente PdC vence el día 10 de noviembre de 2022.

B. Ausencia de impedimentos para presentar un programa de cumplimiento

Atendido lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6 del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un programa de cumplimiento. En efecto, la unidad fiscalizable referida a la obra no ha sido sometida a programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le imputan. Tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA. Por último, la titular no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento por una infracción grave en relación con la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio.

C. Cumplimiento de los requisitos para presentar un programa de cumplimiento

El presente PdC cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7 del Reglamento, que son aplicables a la obra, esto es: i) una descripción del hecho, acto u omisión que constituye la infracción en que se ha incurrido, así como el descarte de la generación de efectos negativos con los estudios que se encuentran en elaboración y serán presentados a esta SMA una vez recibidos; ii) plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa aplicable, iii) el plan de seguimiento; junto con iv) información técnica de respaldo y costos estimados del PdC con el fin que la SMA pueda estimar su eficacia y seriedad.

De esta forma, propone la implementación de una serie de acciones específicas con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, señalando los plazos, sus medios de verificación y sus costos asociados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO FACUSE ZAROR

Representante Legal Inverco

Powered by



Firma electrónica avanzada

RODRIGO ENRIQUE

FACUSE ZAROR

2023.02.02 13:04:53 -0300

HECHO Nº1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Construcción y operación de una agroindustria de dimensiones industriales, consistente en una planta de producción de vino, que tiene capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día, en algún día de la fase de operación del proyecto, y que cuenta con un sistema de tratamiento y disposición de Riles, sin evaluación ambiental previa.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente Artículos 8 y 10, letras l) y o)</p> <p>Art. 8. Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.</p> <p>Art. 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...)</p> <p>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales; (...)</p> <p>o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos; (...)</p> <p>D.S. Nº40, de 30 de octubre de 2012, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Artículo 3, letra 0)</p> <p>Artículo 3. Tipos de proyectos o actividades.</p>

	<p>Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: (...)</p> <p>l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales; (...)</p> <p>Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</p> <p>l.1. Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2, o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.</p> <p>o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</p> <p>Se entenderá por proyectos saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que corresponden a:</p> <p>o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: (...)</p> <p>o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Para el análisis y descarte de eventuales efectos negativos asociados al Hecho N°1, se ha considerado que en la formulación de cargos no se identificaron riesgos ni eventuales efectos negativos asociados a esta infracción. No obstante, producto de los presuntos hechos constitutivos de infracción asociados al Cargo N°1, correspondiente a una hipótesis de infracción de elusión, los efectos podrían consistir en no contar con el instrumento de gestión ambiental preventivo correspondiente (esto es, una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental) que permita evaluar los eventuales impactos ambientales de un proyecto o actividad, en uno o más componentes ambientales. Para hacerse cargo de esta infracción y sus efectos, se incorpora como Acción N°1, la acción consistente en: “Elaborar, presentar y tramitar el Proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante el instrumento correspondiente, obteniendo la resolución de calificación ambiental respectiva que lo autorice.”.</p> <p>Por otra parte, para prevenir la generación de efectos negativos mientras no se obtenga la aprobación del instrumento de evaluación ambiental que corresponda de acuerdo a la Acción N°1, se incorporan las Acciones N°2 a 11, todas las cuales se estiman eficaces e íntegras para no solo contener o eliminar la generación de efectos negativos, sino derechamente para prevenirlos. En este sentido, se han tenido en consideración las medidas estándar que típicamente se implementan</p>

en la evaluación ambiental de proyectos o actividades que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por aplicación del literal I.1 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para la identificación de estas medidas, se han considerado algunos de los últimos proyectos ingresados al SEIA y calificados como ambientalmente favorables, y que a su vez contemplen la producción de vinos, la generación de residuos líquidos y sólidos, ubicados en las Regiones Metropolitana, O'Higgins y del Maule.

Finalmente, a mayor abundamiento, se ha descartado la generación de efectos negativos en el lugar de emplazamiento del proyecto sobre los siguientes componentes ambientales a través de los siguientes estudios, los cuales se encuentran en revisión y actualización por parte de los equipos de especialistas respectivos, con el objeto de dar respuesta a las observaciones formuladas mediante la Res. Ex. N°3/D-225-2022:

- a. **Sobre el componente suelo.** Una "Caracterización Edafológica", con el objeto de evaluar potenciales efectos en el suelo producto de la descarga descontrolada o en exceso de carga orgánica de los riles, con eventuales aumentos de nitrógeno, carga orgánica y otros compuestos que puedan afectar el suelo.
- b. **Sobre el componente aguas (aguas superficiales y subterráneas):** Un "Estudio de Vulnerabilidad de Acuíferos con Análisis Hidrogeológico y Aguas Superficiales".
- c. **Sobre el componente aire.** Una "Modelación de Olores", con el objetivo general de evaluar el efecto de las emisiones de olor generadas por la titular, sobre las comunidades aledañas, acorde a la Guía de olores del SEIA; y los objetivos específicos consistentes en: determinar la tasa de emisión de olor de las fuentes (época estacional estival); determinar la dispersión de las emisiones generadas por la operación estacional de la viña, y comparar los valores de concentración de inmisión de olor en receptores sensibles con normas de referencia internacionales.

Se estima que estos estudios se encontrarán listos en aproximadamente 10 o 15 días hábiles, los que serán remitidos a la brevedad para su revisión y conocimiento.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Los análisis y estudios correspondientes a la "Caracterización Edafológica", el "Estudio de Vulnerabilidad de Acuíferos" y la "Modelación de Olores" muestran que producto de los hechos que configuran el cargo formulado, no se han generado efectos negativos a la fecha. Por lo tanto, no hay efectos negativos que deban ser reducidos, contenidos o eliminados.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- evaluación ambiental del proyecto en ejecución;
- reducción de la producción y generación de residuos sólidos bajo el umbral de ingreso al SEIA, durante la ejecución del programa de cumplimiento, y hasta la obtención de una resolución de calificación ambiental favorable;
- eliminación, o contención y reducción, de los efectos negativos;
- adecuada disposición de Riles, en sitios o establecimientos que cuenten con autorización para su recepción y disposición.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
No aplica	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación					
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendrá el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1.-	Acción	Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2022. Fecha de término: durante todo el periodo de vigencia del programa de cumplimiento.	Disposición de riles al suelo detenida, durante la ejecución del programa.	Reporte Inicial	No aplica, por cuanto desde el inicio de ejecución de la acción no se han generado riles y a contar de la vendimia 2023 no tiene costos asociados, salvo los correspondientes a las Acciones N°6, 7 y 8. La ejecución de estas acciones	Impedimentos
	Suspensión de aplicación de RILes al suelo.			Reporte Fotográfico fechado y georreferenciado y registro audiovisual del sector donde se dispuso riles.		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte Fotográfico fechado y georreferenciado y registro audiovisual del sector donde se dispuso riles.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No se aplicarán riles al suelo hasta hasta la completa evaluación del proyecto e implementación de la planta de tratamiento aprobada mediante RCA respectiva.			Reporte final Reporte Fotográfico fechado y georreferenciado y registro audiovisual del sector donde se dispuso riles.		No aplica

	Los riles generados se acumularan de forma transitoria en las cubas descritas en la Acción N°6.			permite suspender la aplicación de riles.
--	---	--	--	---

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2.-	<p>Acción</p> <p>Elaboración e ingreso del proyecto al SEIA, según el instrumento de ingreso que corresponda.</p>	<p>Plazo de ejecución: 6 meses a contar de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Proyecto correctamente ingresado y admitido a tramitación por parte del SEA.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Documentación que dé cuenta del progreso en la elaboración del proyecto, como facturas, órdenes de compra, informes técnicos elaborados, entre otros que sean pertinentes, además de la resolución de admisibilidad emitida por el SEA.</p>	<p>35.000</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Declaración de inadmisibilidad del proyecto.</p>

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se elaborará y realizará el ingreso del proyecto al SEIA para su evaluación y obtención de la RCA que autorice la operación del proyecto bajo las tipologías establecidas en los literales 1.1 y 0.7.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Documentación que dé cuenta del progreso en la elaboración del proyecto, como facturas, órdenes de compra, informes técnicos elaborados, entre otros que sean pertinentes, además de la resolución de admisibilidad emitida por el SEA.</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Acción N°3. En el caso de la inadmisibilidad del proyecto, se reingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con las modificaciones y correcciones que correspondan.</p>
4.-	<p>Acción</p> <p>Tramitación diligente del proyecto en el SEIA, y obtención de la respectiva resolución de calificación ambiental que lo autorice.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se tramitará diligentemente la evaluación ambiental del proyecto con el objeto de obtener una</p>	<p>Plazo de ejecución: 12 meses desde el ingreso del proyecto y su admisibilidad por parte del Servicio de Evaluación Ambiental.</p>	<p>Resolución de calificación ambiental, que aprueba y autoriza la ejecución del proyecto, obtenida.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Documentación que dé cuenta de la tramitación diligente del proyecto, como las observaciones y respuestas oportunas por parte del titular durante la evaluación.</p> <p>Reporte final</p> <p>RCA Favorable.</p>	8.000	<p>Impedimentos</p> <p>Declaración de término anticipado o resolución desfavorable.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Acción N°5. En el caso del término anticipado o rechazo del proyecto, se</p>

	resolución de calificación ambiental favorable.				reingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con las modificaciones y correcciones que correspondan.	
6.-	Acción	Fecha de inicio: 15 de febrero de 2023. Fecha de termino: 31 de julio de 2023.	Acumulación transitoria de los riles generados en una cuba de 200 m ³ .	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	Acopio transitorio de los riles en una cuba de vinificación con una capacidad de almacenamiento de 200 m³.			Informe que contemple: (i) Facturas y órdenes de compra, (ii) Registros o certificados de retiro y disposición; y (iii) Autorizaciones sectoriales de las empresas que retiran y disponen los riles.		No aplica.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante el año 2023 se reducirá la cosecha de uva y producción de vinos sustancialmente, estimándose una cosecha máxima de 2.000.000 kilos de uva, lo que equivale a una producción de 1.500.000 litros o 1.500 m ³ de vino y 1.500.000 litros o 1.500 m ³ de riles.			Informe que contemple: (i) Facturas y órdenes de compra, (ii) Registros o certificados de retiro y disposición; y, (iii) Autorizaciones sectoriales de las		No aplica.

Adicionalmente, producto de la ejecución de las medidas descritas en la Acción N°6, se estima una reducción en el consumo de agua y generación de riles de entre un 25 y un 35%.

De esta forma, se estima que la generación de riles para el año 2023 –considerando a su vez la reducción en la producción de vino– será entre 1.125.000 y 975.000 litros, los cuales serán acumulados en una de las cubas de 200 m³ que se encuentran dentro del mismo proceso productivo.

La época productiva para el año 2023 en términos de generación de riles considera un total aproximado de 120 días, estimándose el inicio a mediados de febrero a fines de junio. El periodo de 120 días para la generación de vinos considera la vendimia así como el posterior lavado de los equipos y cubas. De esta forma, la estimación total de la generación de riles para el año 2023 equivale a una generación diaria estimada en 9.375 litros (u 9.37 m³) y 8.125 litros (o 8.12 m³), aproximadamente.

Finalmente, como se indica en la Acción N°8, los riles serán retirados y transportados por una empresa

empresas que retiran y disponen los riles.

	<p>autorizada para luego ser enviados a un sitio de tratamiento y disposición también autorizado. La frecuencia de retiro será aproximadamente entre 2 y 4 días.</p>				
7.-	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Optimizar procesos de vinificación y lavado en bodega de vinos.</p>	<p>Fecha de inicio: 15 de febrero de 2023.</p>	<p>Ejecución de las medidas de optimización en los procesos de vinificación y lavado.</p>	<p>Informe de ejecución de la acción que contemple: (i) Facturas; (ii) Registro de capacitaciones; (iii) Registro fotográfico georreferenciado; (iv) Registro audiovisual con mejoras implementadas.</p>	<p>No aplica</p>
	<p>Forma de implementación</p>	<p>Fecha de término: durante toda la ejecución del Programa de Cumplimiento.</p>		<p>Reportes Final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se efectuarán mantenciones periódicas al sistema o red de alimentación, consistentes en la reparación de llaves, tuberías, válvulas, etc., rotas o con filtraciones.</p> <p>Previo al lavado de los pisos y superficies estos serán barridos y/o limpiados en seco. Adicionalmente se implementarán sistemas de lavado de bajo volumen y alta presión mediante 2 terminales de</p>		<p>Informe Resumen de implementación de la que contemple: (i) Registro de capacitaciones ejecutadas en el periodo; (ii) Registro fotográfico georreferenciado.</p>		<p>No aplica</p>	

mangueras alta presión y equipo hidro lavadora.

Se reutilizarán las aguas de enjuague de los estanques y el lavado de los estanques se realizará en serie, evitando los lavados individuales.

Se reemplazarán las mangueras de lavado por unas de diámetro menor y se implementarán pitones de estrangulamiento en la salida de las mangueras.

Se reemplazará el actual filtro rotario de vacío (que requiere un flujo continuo de agua para su operación) para el filtrado de borras y recuperación de vino, por un filtro de placas (que requiere agua solo para su lavado).

Con estas medidas, se estima una reducción en el consumo de agua y generación de riles de entre un 25 y un 35%, aproximadamente. De esta forma, se estima que la generación de riles para el año 2023 – considerando a su vez la reducción en la producción de vino– será entre 1.125.000 y 975.000 litros, aproximadamente.

Se generará un protocolo de ejecución de mantenciones y lavado, respecto de lo cual se generarán

	capacitaciones semestrales a los trabajadores.				
8.-	Acción			Reportes de avance	Impedimentos
	Retiro de los residuos líquidos por terceros, y tratamiento y disposición en sitio autorizado.			Informe que contemple: (i) Facturas y órdenes de compra, (ii) Registros o certificados de retiro y disposición; y (iii) Autorizaciones sectoriales de las empresas que retiran y disponen los riles.	No aplica
	Forma de implementación	Fecha de inicio: 15 de febrero de 2023. Fecha de término: hasta la obtención de una RCA favorable.	Retiro de los residuos sólidos orgánicos por terceros, tratamiento y disposición en sitios autorizados.	Reportes Final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Durante el proceso productivo del año 2023, que se estima tendrá una duración aproximada de 120 días en términos de generación de residuos líquidos, se estima una generación aproximada de entre 1.125.000 y 975.000 litros, correspondientes a 9.375 litros (u 9.37 m ³) y 8.125 litros (o 8.12 m ³), aproximadamente. El retiro de los residuos líquidos por terceros autorizados se realizará entre cada 2 y 4 días, aproximadamente, los que serán transportados para ser tratados y dispuestos en sitio autorizado.				28.000
				Informe que contemple: (i) Facturas y órdenes de compra, (ii) Registros o certificados de retiro y disposición; y (iii) Autorizaciones sectoriales de las empresas que retiran y disponen los riles.	No aplica

	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
9.-	<p>Acopio transitorio de los escobajos, orujos y borras.</p>			<p>Informe que contemple: (i) Facturas de compra de materiales; (ii) Lay-out; y (i) Fotografías georreferenciadas.</p>		<p>No aplica</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Se implementará un radier de hormigón en la bodega y planta de producción de vinos de 100 m² aproximadamente, incorporando canaleta para la captación y contención de percolados.</p> <p>El radier tendrá una capacidad de al menos 2 tolvas de 13.500 kg, aproximadamente (o su equivalente en bins, plásticos), para recibir los residuos sólidos orgánicos generados.</p> <p>Se estima una cosecha máxima de 2.000.000 kilos de uva, comenzando a mediados del mes de febrero, los que de acuerdo a lo expuesto en la Acción N°10, en un periodo de 80 días se estima deberían generar aproximadamente 5.000 kilos o 5 ton/día de residuos sólidos.</p>	<p>Fecha de inicio: 15 de febrero de 2023.</p> <p>Fecha de término: 31 de mayo de 2023.</p>	<p>Sector acopio temporal de residuos sólidos impermeabilizado y con sistema de canaleta para percolados implementados.</p>	<p>Reporte fotográfico de obra finalizada.</p>	<p>15.500</p>	<p>No aplica</p>

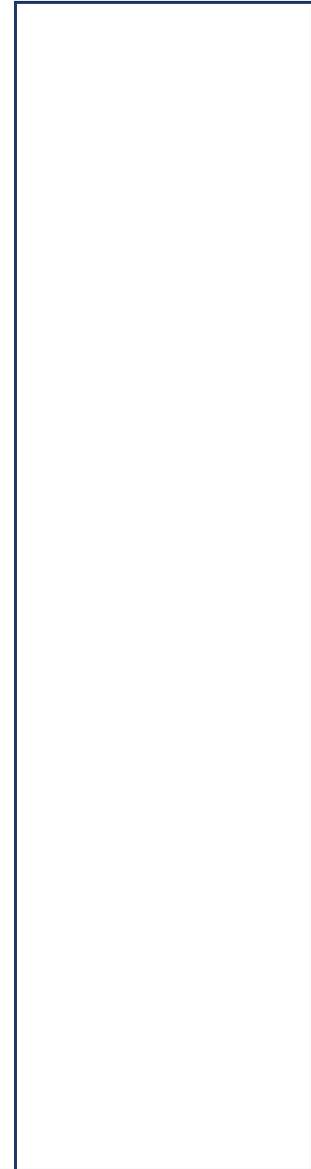
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	<p>Reducción en la producción y generación de residuos sólidos.</p>			<p>Informe que contemple: (i) Registro fotográfico fechado y georreferenciado de cosechas efectuadas; (ii) Registro mensual de volumen de uva cosechada.</p>		<p>No aplica</p>
	<p>Forma de implementación</p>	<p>Fecha de inicio: 15 de febrero de 2023.</p>		<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>10.-</p>	<p>Durante el año 2023 se estima una cosecha máxima de 2.000.000 kilos de uva, comenzando a mediados del mes de febrero.</p> <p>Considerando un rendimiento de vinificación de un 75%, la generación de residuos sólidos debería corresponder a 500.000 kilogramos o 500 toneladas. Así, considerando un periodo de cosecha de 80 días, entre mediados de febrero a mayo, se estima una producción aproximada de 6.25 ton/día.</p> <p>Ahora bien, para la cosecha de la uva durante el año 2023, que equivale a la época de vendimia propiamente tal, se implementará un proceso mixto de cosecha a máquina y a</p>	<p>Fecha de término: 31 de mayo de 2023.</p>	<p>Reducción de la producción y generación de residuos sólidos bajo el umbral de ingreso al SEIA</p>	<p>Informe que contemple: (i) Registro fotográfico fechado y georreferenciado de cosechas efectuadas; (ii) Registro mensual de volumen de uva cosechada.</p>	<p>5.000</p>	<p>No aplica</p>

mano, correspondiente a un 60% y 40% de la cosecha, esto es, un equivalente a 1.200.000 y 800.000 kilos de uva, respectivamente. El objeto de esta medida consiste en que mediante la cosecha a máquina se reduce a 0 la generación de residuos correspondientes a escobajos, dado que este queda completamente en la parra o parrón; mientras que en el caso de la cosecha a mano, se retiran aproximadamente un 5% de escobajos.

No obstante, el escobajo obtenido en la cosecha a mano será separado de la uva mediante una máquina despalladora previo al ingreso al proceso productivo, reduciendo también a 0 la generación de residuos por este concepto. Cabe destacar que el escobajo, palillos o racimo de las uvas no ingresa al proceso productivo luego de la cosecha y no forma parte de la producción de vino.

De esta forma, tanto en la cosecha a mano y a máquina, se genera un 18% de residuos correspondiente a orujo y un 2% a borras, con lo cual el volumen total de residuos sólidos a considerar es de un 20%.

Considerando lo anterior, y con una cosecha máxima de 2.000.000 de



	<p>kilos, se estima un volumen máximo de risos generados correspondientes a 400.000 kilos, los cuales en un periodo de 80 días, se estima deberían generar aproximadamente 5.000 kilos o 5 ton/día de residuos sólidos.</p>					
11.-	<p>Acción</p>	<p>Fecha de inicio: 15 de febrero de 2023. Fecha de término: hasta la obtención de una RCA favorable.</p>	<p>Retiro de los residuos sólidos orgánicos por terceros, tratamiento y disposición en sitios autorizados.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>5.000</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Retiro de los residuos sólidos orgánicos por terceros, y tratamiento y disposición en sitio autorizado.</p>			<p>Informe que contemple: (iv) Facturas y órdenes de compra, (v) Registros o certificados de retiro y disposición; y (vi) Autorizaciones sectoriales de las empresas que retiran y disponen los risos.</p>		<p>No aplica</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reportes Final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Durante el proceso productivo del año 2023, que se estima tendrá una duración aproximada de 80 días en términos de generación de residuos sólidos, se estima un volumen máximo de risos generados correspondientes a 400.000 kilos, los cuales en un periodo de 80 días, se estima deberían generar</p>			<p>Informe que contemple: (iv) Facturas y órdenes de compra, (v) Registros o certificados de retiro y disposición; y (vi) Autorizaciones sectoriales de las empresas que retiran y disponen los risos.</p>		<p>No aplica</p>

	<p>aproximadamente 5.000 kilos o 5 ton/día de residuos sólidos.</p> <p>El retiro de los residuos líquidos por terceros autorizados se realizará entre cada 2 y 4 días, aproximadamente, los que serán transportados para ser tratados y dispuestos en sitio autorizado.</p>				
12.-	<p>Acción</p>	Desde aprobación PDC hasta término de PDC	Reportes ingresados de acuerdo con PDC	<p>Reportes de avance</p>	<p>Impedimentos</p>
	<p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>			<p>El contenido de los reportes corresponderá a lo que determine el PDC aprobado.</p>	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el</p>	<p>El contenido de reporte corresponderá a lo que determine el PDC aprobado</p>	<p>Acción Nº13. Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se</p>			

informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
3	<p>Acción</p> <p>Reingreso del proyecto al SEIA por inadmisibilidad.</p>	2	45 días hábiles		<p>Reportes de avance</p> <p>Documentación que dé cuenta del progreso en la elaboración del proyecto, como facturas, órdenes de compra, informes técnicos elaborados, entre otros que sean pertinentes, además</p>	35.000

	<p>Forma de implementación</p> <p>En el caso de la inadmisibilidad del proyecto, se reingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con las modificaciones y correcciones que correspondan.</p>			<p>de la resolución de admisibilidad emitida por el SEA.</p> <p>Reporte final</p> <p>Documentación que dé cuenta del progreso en la elaboración del proyecto, como facturas, órdenes de compra, informes técnicos elaborados, entre otros que sean pertinentes, además de la resolución de admisibilidad emitida por el SEA.</p>		
5	<p>Acción</p> <p>Reingreso del proyecto al SEIA por término anticipado o rechazo.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>En el caso del término anticipado o rechazo del proyecto, se reingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con las modificaciones y correcciones que correspondan.</p> <p>Forma de implementación</p>	4	45 días hábiles	<p>Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, que autoriza la operación de la agroindustria bajo la tipología establecida en los literales l.1 y o.7.2. del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>(i) Documentación que dé cuenta de la tramitación diligente del proyecto, como las observaciones y respuestas oportunas por parte del titular durante la evaluación.</p> <p>Reporte final</p> <p>RCA Favorable.</p> <p>Reporte final</p>	8.000

	<p>En el caso de que se declare inadmisibles, se ponga término al procedimiento o en definitiva se rechace la presentación, se volverá a ingresar con las modificaciones y cambios que correspondan.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>En el caso de que se declare inadmisibles, se ponga término al procedimiento o en definitiva se rechace la presentación, se volverá a ingresar con las modificaciones y cambios que correspondan.</p>				<p>Autorización Sanitaria favorable</p> <p>Reporte final</p> <p>Autorización Sanitaria favorable</p>		
13	<p>Acción</p> <p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>En caso de que se presenten problemas técnicos que afecten el funcionamiento del sistema digital de seguimiento ambiental, y que impidan ingresar el reporte de información, se notificará inmediatamente de la situación a la SMA remitiendo la información correspondiente, y una vez solucionado el problema técnico se cargará la información a la brevedad.</p>	12	48 horas.	Reportes ingresados de acuerdo con PDC	<p>Reportes de avance</p> <p>Correo a SMA y comprobante de envío de información en plataforma SPDC.</p> <p>Reporte final</p> <p>Informe consolidado con los Reportes efectuados y los comprobantes de envío.</p>	No aplica	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Suspensión en la aplicación de RILes al suelo.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°	N° Identificador	Acción a reportar

	2	Elaborar, presentar y tramitar el Proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante el instrumento correspondiente, obteniendo la resolución de calificación ambiental respectiva que lo autorice.
	4	Tramitación diligente del proyecto en el SEIA, y obtención de la respectiva resolución de calificación ambiental que lo autorice.
	6	Acopio transitorio de los riles en una cuba de vinificación con una capacidad de almacenamiento de 200 m ³ .
	7	Optimizar procesos de vinificación y lavado en bodega de vinos.
	8	Retiro de los residuos líquidos por terceros, y tratamiento y disposición en sitio autorizado.
	9	Acopio transitorio de los escobajos, orujos y borras.
	10	Reducción en la producción y generación de residuos sólidos.
	11	Retiro de los residuos sólidos orgánicos por terceros, y tratamiento y disposición en sitio autorizado.
	12	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Elaborar, presentar y tramitar el Proyecto en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante el instrumento correspondiente, obteniendo la resolución de calificación ambiental respectiva que lo autorice.
	4	Tramitación diligente del proyecto en el SEIA, y obtención de la respectiva resolución de calificación ambiental que lo autorice.

	6	Acopio transitorio de los riles en una cuba de vinificación con una capacidad de almacenamiento de 200 m ³ .
	7	Optimizar procesos de vinificación y lavado en bodega de vinos.
	8	Retiro de los residuos líquidos por terceros, y tratamiento y disposición en sitio autorizado.
	9	Acopio transitorio de los escobajos, orujos y borras.
	10	Reducción en la producción y generación de residuos sólidos.
	11	Retiro de los residuos sólidos orgánicos por terceros, y tratamiento y disposición en sitio autorizado.
	12	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

